



**CARRERA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROMOCION
REGIMEN DE FLEXIBILIZACIÓN Y CORRELATIVIDADES
Aprobado por Resolución Rectoral N° 49/17 de fecha 23/05/2017**

CAPITULO I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

Artículo 1: La Escuela de Enfermería adopta como metodología la evaluación continua según la modalidad de las estaciones múltiples en base a los niveles, objetivos y competencias alcanzadas en cada asignatura.

Artículo 2: El Profesor a cargo de cátedras, deberá presentar al Decano de la Escuela antes del inicio del año el programa de actividades a cumplir en ese período, incluidas las evaluaciones que prevea tomar y método de las mismas.

Artículo 3: La metodología de las evaluaciones perseguirá el objetivo de estimular al estudiante a estudiar la materia en forma continuada para construir un aprendizaje significativo. Para lograr este objetivo, las evaluaciones serán continuas durante el desarrollo del curso. La programación de la asignatura, evaluaciones y métodos de las mismas serán comunicadas a los estudiantes al inicio de cada asignatura, construyendo un “contrato académico”.

Artículo 4: Desarrollar íntegramente el programa de la asignatura antes de la finalización del año lectivo correspondiente. Los programas serán revisados por la DSEIPE y CSEIPE y aprobados anualmente por el Consejo Académico de la Escuela con anticipación al inicio de los cursos, de manera de supervisar la actualización de los mismos

Artículo 5: CADA ASIGNATURA ANUAL tendrá como mínimo 3 parciales, con un solo llamado para cada uno y un recuperatorio para cada evaluación parcial. Excepcionalmente 1 recuperatorio más autorizado por el profesor titular.



Artículo 6: CADA ASIGNATURA CUATRIMESTRAL tendrá 2 evaluaciones parciales con un solo llamado para cada uno y un recuperatorio para cada evaluación parcial. Excepcionalmente 1 un recuperatorio más autorizado por el profesor titular.

Artículo 7: Cada parcial tendrá un nivel de exigencia de objetivos prácticos (adquisición de habilidades y/o competencias en base a las guías de los docentes) y de objetivos teóricos que se considerarán aprobados cuando alcancen al menos, el 60% de las exigencias requeridas, que equivale a 4 (Cuatro).

Artículo 8: Cada parcial deberá volcarse a un acta de exámenes con calificación de 0 (Cero) a 10 (diez)

Escala de notas acorde al porcentaje de competencias/ conocimientos aprobados para exámenes parciales:

- Aprobado: 60–65%: 4(cuatro); 66 – 70%: 5 cinco
- Bueno: 71 – 77%: 6 seis; 78 – 84%: 7 siete
- Distinguido: 85 – 92%: 8 ocho; 93 – 95%: 9 nueve
- Sobresaliente: 96-100 %:10 diez

Artículo 9: En caso de que se recupere un examen parcial con ausencia no justificada, el estudiante obtendrá una nota no superior a 5 (cinco) y no accede al coloquio.

Artículo 10: En caso de que se recupere un examen parcial con ausencia justificada, el estudiante obtiene la nota correspondiente y puede acceder a coloquio acorde al promedio.

Artículo 11: El acta final de los parciales se hará luego de los recuperatorios haciendo constar quiénes han recuperado y los estudiantes habilitados para coloquio.



Artículo 12: Dichas actas serán entregadas a la Secretaría Académica de la Escuela y publicadas.

Artículo 13: Los exámenes serán coordinados por Secretaria Académica, el Profesor titular de la cátedra y con el coordinador a cargo de cada nivel, antes del inicio del año Académico.

Artículo 14: De la regularización

- Aprobar el total de las evaluaciones parciales o sus recuperatorios
- Asistir al 85% de cada una de las instancias teóricas y prácticas.
- Aprobar las experiencias prácticas.
- Aprobar los informes escritos de trabajos especiales que establezca cada Asignatura.

Artículo 15: Regularizada la asignatura, tendrá validez desde la fecha que se produce hasta la finalización del año académico. Vencido dicho plazo, el estudiante que no haya logrado aprobación en las asignaturas que se requiere y cuyo desempeño sea juzgado como de suficiente mérito, podrá ser autorizado por el Sr. Decano, a que se le tome una evaluación suplementaria antes del inicio de las actividades académicas del año siguiente.

Cuando se permite cursar el nivel superior, acorde al Régimen de Flexibilización, se extenderá un año más, la validez de regularidad de la asignatura cuyo final queda pendiente.

Artículo 16: Cada asignatura podrá ser cursada como máximo tres veces.

Artículo 17: De la Aprobación

En el IUNIR no existe la condición de estudiante libre y por lo tanto no se puede rendir ninguna asignatura que no esté regularizada.

Las asignaturas se podrán aprobar mediante dos modalidades:



a. Por sistema de coloquio promocional:

b. Por sistema de examen final

a. Por sistema de coloquio promocional: Las autoridades del Instituto resuelven establecer el sistema de promoción por coloquios como evaluación para acreditar la aprobación de la asignatura.

- Para poder acceder a la modalidad de coloquio el estudiante deberá obtener promedio de 8 (ocho) en los parciales y en el resto de los requisitos exigidos para la regularización de cada asignatura. Asimismo todos los requisitos para la regularización, deberán ser aprobados con no menos de 6 (seis) para poder acceder al coloquio.
- El coloquio no será tomado como una mesa especial y deberá realizarse a la finalización de la asignatura, previo a los turnos inmediatos establecidos para los exámenes finales.
- El coloquio podrá ser individual o grupal, según la modalidad que establezca el profesor de la asignatura.
- El coloquio será una instancia integradora coloquial con característica de defensa de un tema integrador, una monografía, de una competencia o de un caso clínico.
- El coloquio será conducido por el Docente responsable de la asignatura.
- El docente podrá sistematizar la instancia coloquial para todos los estudiantes en condición de promovidos o podrá dar por aprobada la asignatura y otorgar como nota final el promedio entero (ocho o mayor de ocho). En este caso el estudiante que desee elevar su nota podrá solicitar el coloquio previo a la fecha del turno inmediato de examen final. Para los que decidan no hacerlo, el Profesor colocará la nota final (promedio promocional) en el acta de examen del correspondiente turno.

b. Por sistema de examen final

- El estudiante deberá inscribirse por vía Web del IUNIR entre 10 días y 48 horas antes de la fecha de exámenes finales.



- El estudiante que no acceda o no apruebe la asignatura por el sistema de coloquio y estando regular podrá rendir el examen final en los turnos de exámenes correspondientes mientras dure su regularidad.
- Para las materias que finalizan en el primer cuatrimestre se habilitarán mesas de examen final con opción a tres turnos de llamado (1 (uno) en julio, 1 (uno) en diciembre del año de cursada y 1 (uno) en febrero de siguiente año.
- Para las materias que finalizan en el segundo cuatrimestre se habilitarán mesas de examen final con opción a tres turnos de llamado (1 (uno) en diciembre del año de cursada y 1 (uno) en febrero ,1 (uno) en marzo del siguiente año.
- Escala de notas acorde al porcentaje de competencias y conocimientos aprobados, para exámenes finales
 - 0 (cero): REPROBADO
 - 1 (uno); 2 (dos); 3 (tres); 4(cuatro) y 5 (cinco): INSUFICIENTE
 - 60 – 69% 6 (seis): APROBADO
 - 70 – 79% 7 (siete): BUENO
 - 80 – 89% 8 (ocho): MUY BUENO
 - 90 – 95% 9 (nueve): DISTINGUIDO
 - 96 – 100% 10 (diez): SOBRESALIENTE
- Para rendir examen final de Asignaturas regularizadas correspondientes al Nivel anterior, el Decano de la Escuela de Enfermería, podrá habilitar mesas de exámenes finales, acorde al calendario y a la planificación anual de la carrera.
- Entre mesa de examen de una asignatura a otra asignatura, deberá existir un mínimo de dos (2) días para las evaluaciones parciales y de tres días para las evaluaciones finales. Este requisito debe ser cumplimentado por cada estudiante en forma individual.
- En los exámenes parciales y finales, cada llamado tiene como máximo dos (2) días consecutivos para evaluación de su asignatura.

- La validez de la aprobación de cada asignatura será de cinco años.

Artículo 18: Cualquier situación no prevista en esta reglamentación, será analizada y tratada por las Autoridades del Instituto.

CAPITULO II

REGIMEN DE FLEXIBILIZACIÓN Y CORRELATIVIDADES

La Escuela de Enfermería adopta el régimen de correlatividad completa expresado en el Reglamento de “Metodología de Evaluación y Promoción del IUNIR” - aprobado por la Resolución Rectoral N° 20/10- en tanto es convicción pedagógica las bondades de finalizar una etapa de aprendizaje antes de comenzar otra. No obstante, se reconoce la necesidad de flexibilizar el sistema y permitir la movilidad de los estudiantes en la carrera

Se describe a continuación el siguiente régimen:

Artículo 19: El estudiante que, al llegar el inicio del nuevo año académico, se encuentre con todas las asignaturas del año en curso regularizadas y que adeude el examen final de dos de ellas que no correspondan al Área Profesional, podrá iniciar el cursado del año superior como estudiante regular sujeto a las condiciones de regularidad de dicho año.

Artículo 20: La validez de regularización de la asignatura se extenderá hasta el mes de diciembre incluido, del nuevo ciclo lectivo, tiempo en el que deberá aprobar la instancia final de dichas asignaturas previas antes de iniciar los exámenes finales de las asignaturas del año superior citado.

Artículo 21: Para cursar las P.P.I. del PRIMER CICLO deben estar aprobadas con examen final todas las asignaturas de segundo año y regularizadas todas las de tercero. Las P.P.I. no tendrá evaluación final hasta tanto no estén rendidos los exámenes finales de todas las asignaturas del PRIMER CICLO.



Artículo 22: Respecto del cuarto año de la carrera, para acceder al mismo deberá haber FINALIZADO Y APROBADO de modo completo el PRIMER CICLO.

Artículo 23: Para acceder al título intermedio Enfermero/a el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del primer ciclo.

Artículo 24: Para cursar las P.P.I. del SEGUNDO CICLO deben estar aprobadas con examen final todas las asignaturas de cuarto año y regularizadas todas las de quinto. Las P.P.I. no tendrá evaluación final hasta tanto no estén rendidos los exámenes finales de todas las asignaturas del SEGUNDO CICLO.

Artículo 25: Para el quinto año la validez de las asignaturas regularizadas es de dos años.

Artículo 26: Para obtener el título de Licenciado en Enfermería el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del PRIMER Y SEGUNDO CICLO.

Artículo 27: El estudiante que no cursó asignatura alguna, ni rindió examen en los últimos 5 años, será dado de baja en su condición de alumno. Por resolución fundada del Rector se considerarán situaciones o casos excepcionales.

